



Informe de Audiencia – Artículo 373 CGP//MAPFRE SEGUROS//MARTHA ISABEL NIÑO//2022-0096//CSER-C

Desde Clara Stella Estrada Rosero <cestrada@gha.com.co>

Fecha Mié 20/08/2025 18:41

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (275 KB)

094Acta71AudInstruccion373Sesion1.pdf;

Informe de Audiencia – Artículo 373 CGP

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BUGA

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL ROBAYO GUTIERREZ Y OTROS

DEMANDADO: EMSSANAR E.P.S. Y OTROS.

RADICADO: 76-111-31-03-003-2022-00096-00

GHAS: 14179

El día **14 de agosto de 2025** asistí a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Previo reconocimiento de personería para actuar en representación de Mapfre Seguros de Colombia, el Despacho indagó a las partes respecto del dictamen pericial aportado por Medicina Legal, precisando que no se había presentado contradicción alguna. En ese sentido, requirió a las partes informen si consideran necesario la contradicción del dictamen en audiencia, no obstante, las partes manifestamos prescindir de la contradicción del dictamen e incluso la parte demandante desistió expresamente de la contradicción, por tanto el Despacho decidió prescindir de la contradicción del dictamen.

Acto seguido, se recibió el testimonio de la **doctora Seira Herrera**, por parte del Hospital San José, quien manifestó lo siguiente:

- Para la fecha de los hechos se desempeñaba como coordinadora del servicio de urgencias.
- El paciente ingresó con antecedentes de tabaquismo y alcoholismo activo, además de un cuadro de diarrea de aproximadamente una semana, frente al cual se había automedicado con **loperamida**.
- Durante la atención inicial refirió dolor torácico y sensación de “taco” en la garganta. Siguiendo los protocolos de urgencias, se le practicó un electrocardiograma con el fin de descartar un síndrome coronario agudo con elevación del ST.

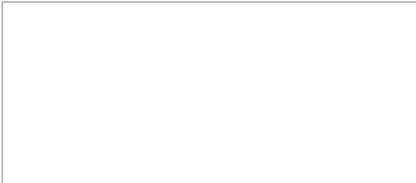
- En el transcurso de este procedimiento el paciente presentó una convulsión y un rápido deterioro neurológico, razón por la cual se procedió al aseguramiento de la vía aérea para evitar broncoaspiración y mayor compromiso clínico.
- Posteriormente fue trasladado a tomografía axial computarizada conforme al protocolo institucional; sin embargo, durante el traslado presentó paro cardiorrespiratorio. Se aplicaron maniobras de reanimación avanzada por cerca de veinte minutos, sin obtener recuperación, lo que derivó en su fallecimiento.
- La doctora precisó que los medicamentos se aplicaron de manera correcta, explicando además su funcionamiento. Reiteró que los síntomas iniciales justificaban la realización del electrocardiograma como primera medida diagnóstica, y que en ausencia de hallazgos, el protocolo indica continuar con biomarcadores, lo cual también se cumplió en este caso.
- Indicó que la convulsión fue un síntoma inesperado, que se manejó con anticonvulsivos y, ante la falta de respuesta, con intubación orotraqueal. No obstante, ante el infarto agudo de miocardio el paciente fallece.
- En conclusión, afirmó que los protocolos de urgencias se aplicaron de manera correcta y completa en la atención brindada al paciente.

Posteriormente, la parte demandante desistió de las pruebas testimoniales que había solicitado para probar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, desistimiento que fue aceptado por el Despacho.

Acto seguido se declaró cerrada la etapa probatoria y se concedió a las partes el término legal para presentar alegatos de conclusión, una vez presentados los mismos, la diligencia fue suspendida, toda vez que el Juzgado se encontraba en trámite de una acción de **hábeas corpus**.

- Adjunto acta de audiencia.

Cordialmente,

	<p>Clara Stella Estrada Rosero <i>Abogada Junior</i> <u>TEL: 318 212 9732</u></p> <hr/> <p>Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 +57 317 379 5688 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 +57 315 577 6200 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.</p>
	
	

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de

manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments